

1028

Resolución No.

01 de mayo, 2017

"Por medio de la cual se Justifica la modalidad de selección -contratación directa, para la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Bolívar, y la Superintendencia De Notariado Y Registro"

El Secretario De Hacienda Del Departamento Del Departamento

En uso de sus atribuciones, facultado para contratar de conformidad con las disposiciones del Decreto 809 de 2017 "Por medio del cual se compilan los decretos de delegación de competencias en trámites contractuales del Departamento de Bolívar."

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 209 de la Constitución Política se establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y que en esa medida debe pretender cumplir siempre con los fines del Estado.

Que en cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en aplicación del principio de responsabilidad, el Estado es quien a través de sus entidades (nacionales o territoriales), deberá desarrollar las actuaciones administrativas a su cargo a través de la celebración de contratos o convenios facilitando el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento del objetivo común trazado por ambas entidades.

Que Por otra parte, el artículo 2° de la Constitución Política, establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)".

Que a su vez, el Decreto Ley 019 de 2012, consagró que tanto los particulares en el ejercicio de sus derechos o en el cumplimiento de sus deberes, como las autoridades en el desarrollo de sus funciones, tienen el deber de obrar bajo los postulados de la buena fe y que la aplicación de este principio se convertirá en un instrumento para lograr que la administración obre con criterio de la efectividad del servicio público, por encima de las conductas meramente formales, y previó que con el objetivo de facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades que cumplen funciones administrativas, se requiere racionalizar los trámites, procedimientos y regulaciones innecesarios para contribuir a la eficacia y eficiencia del estado, razón por la cual las autoridades deben proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y demás recursos, estableciendo trámites sencillos eliminándose toda complejidad innecesaria.

Que Entre las estrategias diseñadas por el Gobierno Nacional para facilitar las relaciones de los particulares con el estado, se ha establecido la necesidad de unificar la política anti trámites, que pretende la automatización y estandarización de procedimientos, así como el fortalecimiento tecnológico, lo cual permite brindar una atención ágil, eficiente y de calidad, especialmente en procesos de gran impacto y que son de común utilización.

En cumplimiento de esa la política gubernamental de simplificación de trámites, el Departamento Nacional de



Planeación, realizó una serie de estudios para diagnosticar el estado de los trámites de registro de la propiedad inmueble asociados a la transferencia de dominio, determinando unificar los mismos bajo parámetros de simplificación, estandarización, fortalecimiento tecnológico y optimización de flujos de información entre entidades involucradas directa e indirectamente; por otra parte y de acuerdo con los resultados de los estudios de competitividad del Doing Business se estableció que las agendas de los gobiernos nacional, departamental y local debían lograr el mejoramiento continuo del clima de los negocios y de la competitividad, siendo prioritaria la intervención en la cadena de trámite del Registro de la Propiedad.

Que el Departamento de Bolívar y la Superintendencia de Notariado y Registro, en el marco de sus competencias, y conforme con el convenio interadministrativo de cooperación del 2012, han aunado esfuerzos y desarrollado una serie de actividades para la implementación de la Ventanilla Única de Registro VUR en la ciudad de Cartagena y demás municipios del Departamento de Bolívar, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la política pública de simplificación de trámites adoptada por el Gobierno Nacional.

Que la Secretaría de Hacienda, elaboró los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización del presente convenio, donde se estableció que se hace necesaria la implementación de La Ventanilla Única de Registro Inmobiliario VUR, la cual es una estrategia del Gobierno Nacional que apunta a la simplificación de los trámites asociados a la cadena de registro inmobiliario. Teniendo en cuenta que la liquidación y recaudo del impuesto departamental de registro, necesario para adelantar los trámites registrales es competencia de la Gobernación de Bolívar.

CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE.

Que El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales para que las Entidades Estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública seleccionen a sus contratistas.

Por su parte, el numeral 4 del citado artículo 2º, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del decreto 1082 de 2015, regulan la contratación directa, la cual aplica para el presente proceso, así:

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 señala:

“... la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación Directa: La modalidad de selección de contratación Directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(...)

c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
(...)”

Así las cosas, por las características especiales y especificidades del objeto a contratar, no es posible aplicar un procedimiento diferente al de contratación directa, por cuanto, como el servicio se encuentra enmarcado en la causal expresa anteriormente señalada, contemplada en el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.



De esta manera, conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

b) Las reglas aplicables a la modalidad de selección por contratación directa son las consagradas en el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, literal c), que señala la causal explícita "*Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*".

OBJETO DEL CONTRATO.

Las entidades comparecientes aunarán esfuerzos y prestarán la colaboración necesaria para fortalecer y dar continuidad a la implementación de la estrategia nacional de simplificación de trámites, denominada VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO INMOBILIARIO –VUR- en la ciudad de Cartagena, en los demás municipios del Departamento de BOLÍVAR y en todo el país.

PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACION

El presente convenio no genera valor económico teniendo en cuenta que con la suscripción del mismo, no se hará ejecución de recursos públicos para las entidades participantes y la finalidad del mismo es establecer mecanismos de coordinación y cooperación intersectorial para la puesta en marcha de la estrategia nacional de simplificación de trámites VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO INMOBILIARIO VUR.

LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Los documentos que hacen parte de los antecedentes que soportan el contrato en mención a suscribir reposan en la Secretaría De Hacienda Departamental, y deberán ser publicados en el portal único de contratación, SECOP www.colombiacompra.gov.co

Conforme a lo anterior, el Secretario de Hacienda General del Departamento de Bolívar,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la necesidad de celebrar el convenio interadministrativo entre el Departamento de Bolívar y la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR, con el fin de llevar a cabo el siguiente objeto: "aunar esfuerzos y prestar la colaboración necesaria para fortalecer y dar continuidad a la implementación de la estrategia nacional de simplificación de trámites, denominada VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO INMOBILIARIO –VUR- en la ciudad de Cartagena, en los demás municipios del Departamento de BOLÍVAR y en todo el país", de acuerdo con el estudio previo y la propuesta del oferente, documentos que se harán parte integral del futuro contrato.

*SECRETARÍA DE HACIENDA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR*

SEGUNDO: Informar a los interesados que los documentos y estudios previos se encuentran a su disposición en las oficinas de la Secretaría de Hacienda Departamental, ubicada en El Centro Administrativo Departamental; Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3, Sector Bajo Miranda - El Cortijo.- Colombia.

TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo de justificación para la celebración del convenio interadministrativo entre el Departamento de Bolívar y la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR, en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la Ciudad de Cartagena de Indias, a los

09 NOV. 2017

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


RAFAEL MORALES HERNANDEZ
Secretario de Hacienda
Gobernación de Bolívar

